

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diez de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1711
Radicado:	760013110012-2021-00238-00
Proceso:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	CARLOS AREVALO GUEVARA
Demandado:	MARIA ADELINDA HERRERA DE AREVALO
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA - APORTAN DIRECCION - ORDENA NOTIFICAR

Agréguese para que obre y conste, el escrito presentado por el apoderado judicial del demandante Dr. Diego Echeverri Mosquera, dando cumplimiento al punto cuarto del auto 1415 de julio 01 de 2021, téngase en cuenta la dirección física y electrónica, 1. 555.57th Street –West New York N.J 07093 (USA). 2. Correo Electrónico: caliman0917@hotmail.com, para la notificación de la demandada.

1

Teniendo en cuenta lo anterior ORDENA notificar personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o a través del correo electrónico suministrado de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste, traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem, y en caso de ser a través de correo electrónico, remitiendo copia del correo de notificación al Despacho con sus respectivos datos adjuntos, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos iniciarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, así como la indicación del correo electrónico del Despacho y el horario actual.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

RADICADO 2021-238

(7)

Memorial 6514

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674bf451990285e60e75f2f2a09bd276d1620eea95932d5c0581040f42d94918**
Documento generado en 10/08/2021 12:50:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>